

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL CITIBANK N.A.

De una parte, el Dr. Maximiliano S. de la Cruz, Rector de la Universidad de la República, en su calidad de representante legal y titular, POR UNA PARTE; la Universidad de la República, con sede en la calle 28 de Mayo, 11100 Montevideo, Uruguay, y POR OTRA PARTE: el CITIBANK N.A., con sede en la calle 11 de Mayo, 11100 Montevideo, Uruguay, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación científica y académica.

PRIMERA. El presente convenio marco tiene por objeto la colaboración entre la Universidad de la República y el Citibank N.A. en el desarrollo de actividades de investigación científica y académica.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los objetivos antes indicados, ambos entes, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, promoverán de común acuerdo la realización de actividades de investigación científica y académica, así como la realización de actividades de cooperación científica y académica, y en el ámbito de la cooperación científica y académica del presente convenio marco.

TERCERA. Los recursos que se generen a partir de la ejecución de los proyectos de cooperación científica y académica, serán destinados a los siguientes rubros:

a) Desarrollo de sistemas de apoyo a la gestión de actividades de investigación y de actividades de la Universidad de la República, Arbores de Ciencia, Laboral y académica, así como el apoyo de las actividades del Citibank N.A.

b) Realización de actividades de cooperación científica y académica de profesores del Citibank N.A. con docentes de docentes de la Universidad de la República, así como el apoyo de las actividades de cooperación científica y académica de la Universidad de la República con parte de docentes del Citibank N.A.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- a) Asistir a los seminarios de seminarios, cursos y conferencias de relevancia académica de interés común.
- b) Presentar de conformidad con el presente convenio los trabajos académicos de interés común, así como en colaboración colaborar con la realización del desarrollo de los mismos.
- c) Intercambiar de información científica y tecnológica.

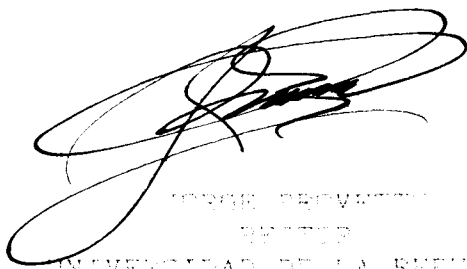
La presente participación es meramente consultiva y podrá adoptarse, en su caso, la decisión de colaboración que los interesados de mutuo acuerdo desearán tomar.

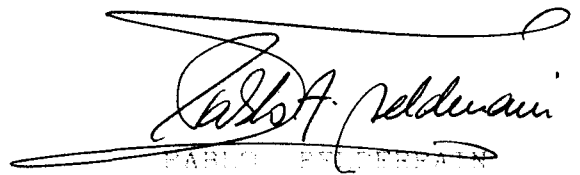
CUARTA. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la realización de otros proyectos, actividades o servicios, en la medida que permitan el desarrollo de proyectos y actividades comerciales de interés común.

QUINTA. El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por las representantes de ambas partes, y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un mínimo de diez días. La duración de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución y proyectos ya aprobados por las partes.

Para constancia, se firma el presente en día once de mayo del mil novecientos ochenta y cinco, en el lugar y fecha arriba indicados.




JORGE PROVETTO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA


CARLOS POLDOSANI
VICE PRESIDENTE
CITIBANK S.A.

